

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

***CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL
CONDADO DE ALHAMA 2019***

ENTRE

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Y

**LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN
PARCIAL CONDADO DE ALHAMA**

Alhama de Murcia, a 26 de diciembre de 2019




AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

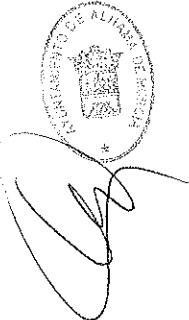
CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL CONDADO DE ALHAMA 2019.

Alhama de Murcia, a 26 de diciembre de 2019.

REUNIDOS



De una parte la Ilma. Sra. Dña. M^a Dolores Guevara Cava, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P-3000800-G y domicilio a efecto de notificaciones en Pza. Constitución nº 1 de Alhama de Murcia (CP: 30840) especialmente facultada por la representación que ostenta.



De otra parte el Sr. D. Neil Simpson en representación de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama, con CIF V-7375866 y con domicilio a efecto de notificaciones en el de la Administradora-Secretaria de la Comunidad de propietarios "Admiburgos, S.L." sito en el Paseo Marinero Luis de Torres nº 5 – 1º F de Murcia (CP: 30007).



Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que en fecha 9 de noviembre de 2011 se aprobaron definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama, mediante los cuales se creó la mencionada Entidad.

Que a las vista de la experiencia de funcionamiento durante la existencia de la Entidad Urbanística, se procedió a la firma de Convenios en los años 2016, 2017 y 2018 con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que ha redundado en una mayor satisfacción de todas las partes, así como en una mejor imagen del Plan Parcial. Dichos convenios se basan en la idea de

que debe ser la Entidad Urbanística la que gestione y se haga responsable del mayor número posible de servicios y mantenimientos necesarios para el Plan Parcial, con el apoyo inequívoco del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.



Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Urbanismo, tiene entre sus objetivos el colaborar en el mantenimiento y conservación de los espacios y servicios públicos del Plan Parcial Condado de Alhama. Que respecto a la competencia, la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, punto 8, donde se modifica el art. 25 de la LRRL, especificando las competencias de las Entidades Locales, indica que entre las competencias que se consideran propias se encuentra "a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación". Por tanto, al establecerse este convenio para el mantenimiento y conservación de un Plan Parcial de una urbanización, se trataría de una competencia propia de la Entidad Local.

Que la Entidad Urbanística se creó en el año 2011 con el objetivo de conservar, mantener y mejorar las obras de urbanización, dotaciones, servicios e instalaciones públicas o privadas incluidas en el Plan Parcial "Condado de Alhama".

Que el impacto económico que se consigue con la firma de este convenio se reflejará en la consolidación de esta urbanización residencial, que es un foco de atracción de turistas durante todo el año, pero principalmente durante el verano donde la ocupación está sobre las 8.000 personas, lo cual redundará positivamente en la economía local con la creación de empleo y el aumento de la riqueza.

Que en base a lo anterior, las partes, conscientes del esfuerzo necesario para mantener el Plan Parcial Condado de Alhama en las mejores condiciones posibles, con el objetivo de mantener el nivel de servicios, calidad e imagen, y convencidos de que el presente convenio así lo propiciará, han llegado al acuerdo que se desarrolla en las siguientes




CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es hacer posible la colaboración entre ambas organizaciones firmantes con el fin de mantener


el nivel de servicios, calidad e imagen del Plan Parcial Condado de Alhama.

Segunda.- La distribución de las obligaciones de cada una de las partes para la conservación del Plan Parcial Condado de Alhama serán las siguientes:


A) POR PARTE DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN:

- 
- 
- 
- Guarda, seguridad y vigilancia de la urbanización, sin perjuicio de las funciones que correspondieran a la Administración en aplicación de la legislación vigente.
 - Conservación y mejora de la señalética vertical de indicación de calles y otras.
 - Mantenimiento de todas las zonas verdes del Plan Parcial que sean exclusivas de dicho Plan Parcial.
 - Mantenimiento, conservación y limpieza de la red viaria pública.
 - Mantenimiento de las pinturas viales.
 - Mantenimiento del lago que rodea la parte de la urbanización denominada "La Isla".
 - Mantenimiento del jardín y zona deportiva en el exterior de la Urbanización, junto a la puerta de entrada de acceso al Centro Comercial.
 - Realización de funciones de vigilancia en cuanto al estado de los espacios y servicios públicos, del cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Entidad, particularmente de la obligación de mantener por estos limpios los solares, para su comunicación de inmediato de cualquier deficiencia o anomalía al Excmo. Ayuntamiento de Alhama.
 - Cesión de señal y grabaciones de video vigilancia a la Policía Local de Alhama de Murcia en los términos que permita la Ley Orgánica de Protección de Datos.
 - Utilización del dinero estipulado en este convenio para tareas generales de conservación y mantenimiento del Plan Parcial, pudiendo acometer inversiones en infraestructuras y actuaciones de colaboración para estrechar la vinculación del complejo con el municipio.

B) POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

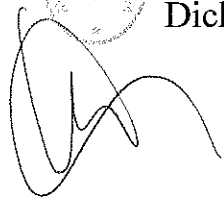
- 
- Colaboración con la Entidad en las tareas diarias que esta realiza, a petición de la misma.
 - Aportación de información (dentro de la LOPD) relacionada con la urbanización Condado de Alhama que la Entidad le solicite.
 - Mantenimiento de la delegación de la Oficina de Recaudación Municipal abierta al público.
 - Cesión de espacios públicos municipales para la realización de reuniones/asambleas con los vecinos.

Tercera.- El Ayuntamiento otorgará una subvención anual a la Entidad Urbanística de Conservación, que para el ejercicio 2019 se fija en 12.000 € (DOCE MIL EUROS) que se encuentran dotados en la partida presupuestaria nº 1510.48000. El pago de dicha subvención se realizará en forma de pre-pago, y se ejecutará como máximo en el segundo semestre de 2019.



Cuarta.- Justificación del Convenio

Dicha justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- 
- En el plazo de tres meses una vez finalizado el periodo de vigencia del Convenio, presentando una memoria de evaluación justificativa del desarrollo de las actividades acogidas al convenio.
 - Dicha memoria debería ser acompañada por los documentos en original justificativos a los gastos y pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, ajustándose a lo indicado en el artículo 13 del Reglamento General Regulator del Servicio Municipal de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Por tanto, la documentación a presentar sería la siguiente:

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal en su caso.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe, al menos igual, a la subvención concedida. Estos documentos justificativos de los gastos estarán constituidos por documentos de cuotas de seguridad social, nóminas, facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal. El

beneficiario deberá figurar siempre como destinatario de la factura.

En cualquier caso, el beneficiario de la aportación económica debería estar sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de los fondos, así como al control financiero que correspondiese a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y debería estar obligado a presentar cuanta información le fuese requerida por el Tribunal de Cuentas.

El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Quinta.- El presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

Podrá resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, fuerza mayor, razones de interés público, o incumplimiento grave del beneficiario, todo ello apreciado discrecionalmente por parte del Ayuntamiento, previa audiencia al beneficiario.

Las partes podrán proceder a la firma de un nuevo convenio, dependiendo de las circunstancias del Complejo Inmobiliario en la nueva negociación. Quedarán vigentes las obligaciones que en estas materias prevén los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama, y los acuerdos que se adoptaron en la Asamblea constituyente de la misma si no hubiese acuerdo para un nuevo convenio.

Sexta.- El presente convenio 2019, se firma bajo el compromiso personal de los responsables del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de alcanzar un acuerdo para los próximos años 2020, 2021 y 2022, más favorable a los intereses y necesidades de la Entidad Urbanística y de todos sus integrantes.

Séptima.- La validez y eficacia de este convenio queda supeditada a su aprobación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de

Murcia, y por la Asamblea de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama

Octava.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento general regulador del servicio municipal de concesión de ayudas y subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.

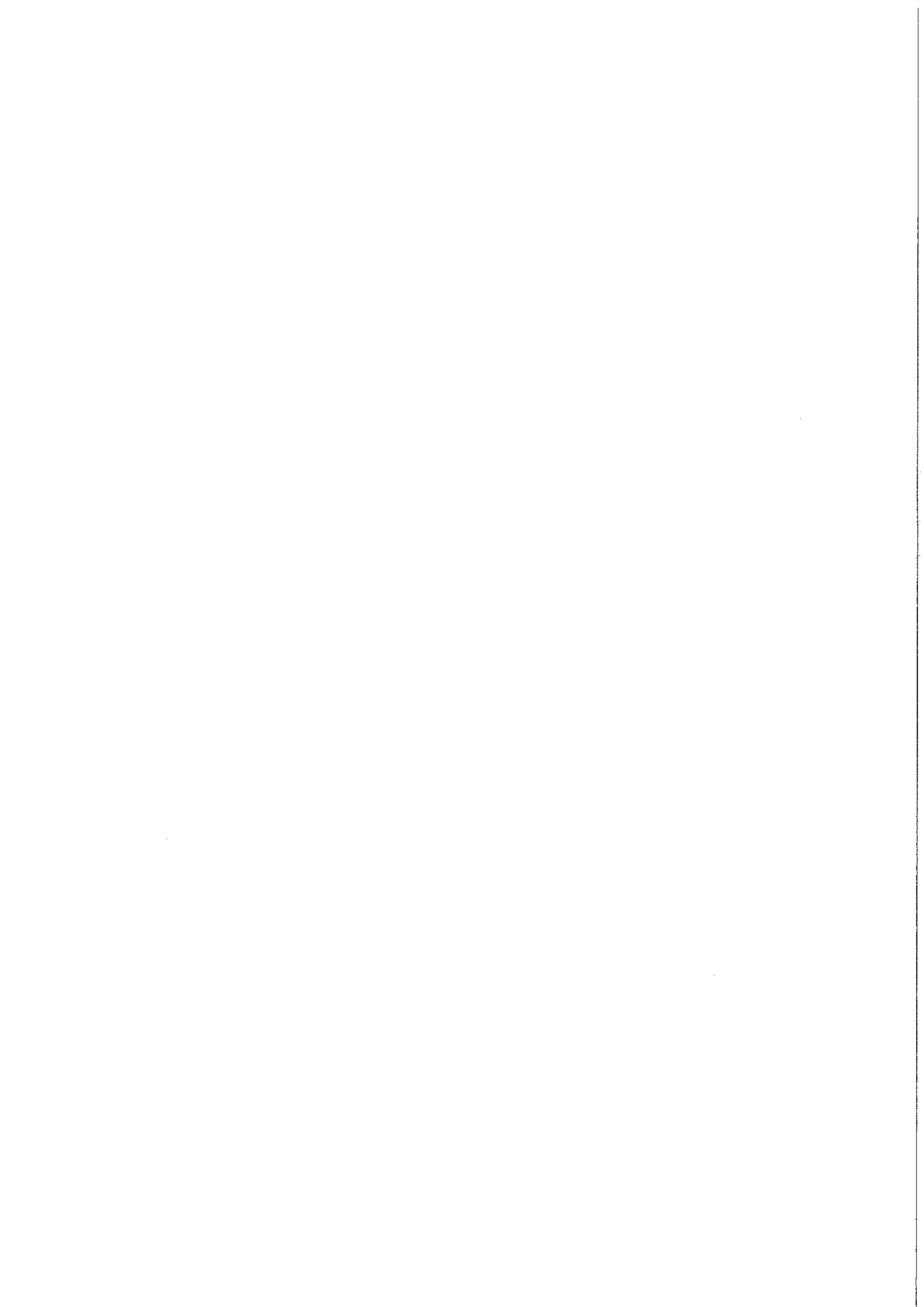
Por el Ayto. de Alhama de Murcia
La Alcaldesa - Presidenta



Fdo.: Mª Dolores Guevara Cava

Por la Entidad Urbanística
El Presidente

Fdo.: Neil Simpson





D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

c) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL CONDADO DE ALHAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL CONDADO DE ALHAMA 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Urbanismo, tiene entre sus objetivos el colaborar en mantenimiento y conservación del Plan Parcial Condado de Alhama. Por ello se entiende conveniente firmar un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama, al ser este último el organismo representativo de la conservación y mantenimiento del Plan Parcial.

En el Reglamento general regulador del servicio municipal de concesión de ayudas y subvenciones de este Ayuntamiento que entró en vigor el 15 de marzo de 2013, en el artículo 21 indica que las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio que será aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previos informes que puedan corresponder de la Secretaría y de la Intervención.

En la cláusula cuarta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama para el ejercicio 2018 especifica la documentación a aportar para la justificación. Según informe de la Agente de Desarrollo Local Juana M^a García de fecha 17 de diciembre de 2019, la Entidad ha presentado la justificación correspondiente al convenio firmado en el año 2018, y que esta justificación se ajusta a la normativa de dicho convenio.

Según la memoria justificativa emitida por la Agente de Desarrollo Local Juana M^a García, de fecha 17 de diciembre de 2019, con el objetivo planteado se conseguirá consolidar la urbanización residencial que es un foco de atracción de turistas durante todo el año, pero principalmente en verano, que reúne a unas 8.000 personas, lo cual redundará positivamente en la economía local con la consiguiente creación de empleo y aumento de la riqueza. Ya que la Entidad Urbanística hace frente a una gran cantidad de gastos, principalmente en el servicio de limpieza, seguridad, jardinería, mantenimiento de infraestructuras, etc., se hace necesaria la colaboración del Ayuntamiento mediante la aportación económica a dichos gastos, a través de la firma del oportuno Convenio.

Con el objetivo anterior se ha resuelto realizar convenio de colaboración entre la Entidad Urbanística y el Ayuntamiento, con una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Alhama de 12.000 € (doce mil euros), debiendo realizarse para ello la elaboración y suscripción de un Convenio de colaboración del cual se adjunta un borrador.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto borrador adjunto y autorizar la suscripción del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama, en las condiciones establecidas en el borrador, que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- El plazo de duración de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019. En ese momento se entenderá consumado.

TERCERO.- Notificar a la Entidad interesada a los efectos de suscripción del Convenio y comunicar a Intervención Municipal y a la Agente de Desarrollo Local, a los efectos oportunos.

CUARTO.- La validez y eficacia de este Convenio se supedita a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local y a que sea aprobado por parte de la Asamblea de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Alhama de Murcia, a dieciséis de enero del año dos mil veinte.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA

Fdo.: Mª. Dolores Guevara Cava.

